

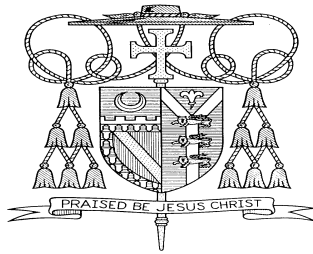
Norma:

Se puede hacer algunas excepciones a esta norma según la discreción del sacerdote local. Estas excepciones están limitadas a lo siguiente:

1. Matrimonios de parejas en que las dos personas han cumplido cuarenta (40) años de edad.
2. La validación de matrimonios civiles que tienen cinco (5) o más años de duración.

No se hará ninguna otra excepción sin la aprobación de la oficina del Obispo.

William L. Higi  
Obispo de Lafayette-in-Indiana



Promulgada: Diciembre 6, 1991  
Revisada: Febrero 1, 1995  
Traducción Editada: Febrero 2008

# La Preparación para el Sacramento del Matrimonio



**Normas Generales para  
la Diócesis de Lafayette-en-Indiana**

## PREÁMBULO

El Obispo, el clero y las personas laicas de la Diócesis de Lafayette en Indiana por mucho tiempo se han preocupado por guiar y apoyar adecuadamente a todas las parejas que están considerando casarse. Esta preocupación propició, que en 1975, se estableciera una norma especial para las personas menores de 18 años de edad que estaban interesadas en casarse por la Iglesia Católica. Dicha norma fue reconsiderada en el año 1982. Ahora ha llegado el momento de otra evaluación y refinamiento de la Norma del Matrimonio para la Diócesis.

El Sacramento del Matrimonio es el más sagrado y es por naturaleza, un compromiso muy serio. El Concilio Vaticano II establece: *“La sociedad íntima de la vida matrimonial y el amor han sido establecidos por el Creador y habilitado por Sus leyes, y está arraigado en el pacto conyugal del consentimiento personal irrevocable. Así, por ese acto humano, los esposos se respetan y se aceptan mutuamente uno al otro. Es una relación que se forma, por voluntad divina y ante los ojos de la sociedad, y es también para siempre.”* (Constitución Pastoral de la Iglesia en el Mundo Moderno, # 48; Concilio Vaticano Segundo.)

Por lo tanto, la Iglesia local de Lafayette en Indiana presenta las siguientes Directrices Pastorales para las parejas que se están preparando para el matrimonio. Al presentar estas normas, la Iglesia local intenta llegar al máximo de parejas comprometidas y demostrarles que, realmente, se preocupa por su bienestar.

## Normas y Procedimientos

### PRIMERA Sección: Proceso de Formación y Asesoramiento

#### Norma:

Las parejas que estén deseando casarse en la comunidad de la Iglesia deberán personalmente notificar al sacerdote de su parroquia tan pronto como ellos tengan la intención de casarse. Ese tiempo debe ser al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su boda, de manera que el Proceso de Formación y Asesoramiento pueda ser terminado sin restricciones de tiempo. Se recomienda que toda la preparación formal sea finalizada al menos seis (6) semanas antes de la fecha de la boda.

Al terminar el proceso, ellos deben tomar la decisión de casarse o retrasar la boda. Si la decisión es casarse, la fecha de la boda se establece y la preparación continúa. Si la decisión es retrasarla, la razón debe ser claramente explicada a la pareja. En aquellos casos donde la pareja y/o el sacerdote han decidido que la celebración del matrimonio debe ser retrasada, el Sacerdote debe ofrecer su asistencia Pastoral para ayudar a la pareja a encerrar los obstáculos que retrasan su matrimonio.

3. Aquellas personas que caen bajo la calidad de emigrantes no están sujetos a estas reglas.

4. Aquellas personas que tienen una situación de matrimonio pendiente ante una Corte Matrimonial están sujetos por las mismas reglas que se aplican a otros matrimonios y validaciones celebradas en la Diócesis. Las restricciones específicas o condiciones ordenadas por el Tribunal Matrimonial pueden ser suprimidas o modificadas solamente por el Tribunal que impuso la restricción o condición.



### CUARTA Sección: Apelación

#### Objetivos:

1. Salvaguardar los derechos de todas las partes involucradas.
2. Proveer al Obispo con la discreción necesaria que se requiere en el gobierno de la Diócesis.

#### Norma:

Al tomar la decisión de retrasar un matrimonio pueden cometerse errores o juicios equivocados sobre alguna de las personas involucradas. Si una pareja no está de acuerdo con la decisión de retrasar su matrimonio, ellos pueden acudir a la oficina del Decano. El sacerdote debe ayudarles en dicha apelación. El Decano puede revisar el caso y recomendar consideraciones futuras.

La determinación final depende de la Oficina del Obispo. Un sacerdote necesita de la aprobación de la Oficina del Obispo para proseguir con un matrimonio después que ha sido retrasado por otro sacerdote.



### QUINTA Sección: Excepciones

#### Objetivos:

1. Reconocer aquellas circunstancias donde las especificaciones ofrecidas por estas normas no ofrezcan suficientes beneficios para la pareja.
2. Proveer al Sacerdote local con la discreción y guía necesarias para ciertas situaciones parroquiales.

3. Ayudar a los sacerdotes a discernir las razones para la validación del matrimonio, por ejemplo, si la validación se solicita como un remedio para problemas maritales.

#### Norma:

Si una pareja ha intentado casarse en contra de las leyes de la Iglesia, una validación es permitida solamente después de que la causa original por la cual rechazaron la ley haya sido clarificada y resuelta. El interés pastoral y la sensibilidad son esenciales en los casos de validación de la Iglesia de Matrimonios civiles. Sin importar la edad o circunstancias de la pareja, ellos deberán participar en el Proceso de Formación y Asesoramiento. Es aconsejable que las parejas que busquen validar su matrimonio sean motivadas a asistir a Encuentros de Matrimonios Católicos.

Si, de todas maneras, esta unión ha estado presente por (cinco) 5 años o más y presentan evidencia de verdadera estabilidad para la participación actual y total en el Proceso de Formación y Asesoramiento, el sacerdote de la parroquia (en consulta con la oficina del Obispo) tendrá la decisión.

Bajo cualquier circunstancia, no puede haber validación alguna hasta por lo menos un año después de la fecha del matrimonio civil.

### **F. Personas No-Residentes, Personal Militar, Emigrantes y Situaciones de Tribunales**

#### Norma:

Hay circunstancias especiales de personas que no son residentes de la Diócesis de Lafayette, pero que desean casarse dentro de la Diócesis.

Asimismo, existen circunstancias especiales para aquellos en el servicio militar, emigrantes y algunas personas con casos de matrimonios pendientes ante un Tribunal Matrimonial. Las personas en estas categorías están sujetas a las siguientes cláusulas:

1. Los residentes de otras Diócesis que desean casarse en la Diócesis de Lafayette en Indiana deben atenerse a las reglas de la Diócesis que otorga el permiso matrimonial (si es un matrimonio Inter-Fe) o a la cual el Católico pertenece. Esta prerrogativa está basada en la geografía y/o en el lugar de residencia. Esto es de particular importancia con aquellas parroquias que comparten los límites de la Diócesis. La responsabilidad para la preparación de la pareja para asegurar cualquier Permiso recae totalmente en la parroquia en la cual el cónyuge Católico reside.

2. Para aquellas personas que se encuentran en el Servicio Militar, se llevará a cabo una evaluación individual para cada caso. El personal militar estará sujeto a las directrices de la Arquidiócesis para Servicios Militares.

Este proceso intenta crear conciencia y crecimiento y donde la pareja tenga la oportunidad de llegar a un mejor entendimiento de las fuerzas y debilidades que gobiernan sus habilidades para entrar y crecer en una relación de amor matrimonial.

Es esencial que el sacerdote dirija la sesión inicial, estableciendo una relación de confianza con la pareja, y que les explique detalladamente la norma y todos los pasos que se aplican a cada pareja en particular. Después que esto se haya logrado, otros miembros autorizados de la comunidad de Fe, incluyendo parejas casadas y profesionales, pueden ser incluidos para llevar a cabo otros pasos de este proceso. Involucrar a todos los miembros de la comunidad de la Iglesia no es solamente recomendable, sino que ha sido parte de la enseñanza oficial de la Iglesia. (Ver Decreto sobre el Apostolado de los laicos, #11, y Humanae Vitae, #26.)

Los siguientes son los elementos básicos del proceso de Formación y Asesoramiento y deben ser cumplidos por todas las parejas, sin importar su edad, matrimonios previos o circunstancias especiales, excepto aquellas situaciones específicas que se refieren dentro de los párrafos siguientes de este documento:

- a) La administración y revisión de un instrumento prematrimonial o inventario por parte del sacerdote o de su delegado junto con la pareja comprometida. Los instrumentos que pueden ser usados son: FOCUS, PREPARE, ENRICH, o el Inventario Prematrimonial (PMI).
- b) Se requiere que la pareja participe en los Programas de Preparación Matrimonial Diocesana. Los programas que actualmente están aprobados dentro de la Diócesis son: Pareja Parroquial de Padrinos, Conferencias Pre-Cana y Encuentros de Compromiso Católico. (Nota: Se requiere que las parejas que viven fuera de la Diócesis participen en las formaciones establecidas y que están disponibles en la Diócesis de su lugar de residencia. Una vez que finalicen la formación, ellos deberán proporcionar un comprobante oficial de asistencia y participación al sacerdote que está preparándolos para casarse.)
- c) Como parte del proceso, el sacerdote indicará a la pareja los documentos requeridos por la Iglesia para completar los registros permanentes de su matrimonio. En el caso de los Católicos, cada cónyuge deberá presentar una copia certificada de su Acta de Bautismo (fecha dentro de los seis (6) meses de la fecha de la boda), y una copia certificada de su Acta de Confirmación (canon 1065). Para los que no son Católicos, el Acta Bautismal es obligatoria si las personas han sido bautizadas individualmente, o un Certificado de Nacimiento como prueba de su edad para las personas que nunca han sido bautizadas. Se requiere que tanto el novio como la novia completen - cada uno - (2) dos Declaraciones Juradas de "Libertad para Casarse".

Estas formas deben ser llenadas por un sacerdote y firmadas por el testigo en presencia del sacerdote. Normalmente estas Declaraciones Juradas de “Libertad para Casarse” las proporcionan los padres de la pareja. Si los padres han fallecido, las Declaraciones Juradas pueden ser proporcionadas por otros familiares y/o amigos que sean mayores que la pareja. Quien quiera que sea el testigo, deberá haber conocido al novio o a la novia desde que éstos tenían 14 años de edad. Si el novio o la novia han sido miembros de su parroquia de origen durante toda la vida y el sacerdote de la parroquia les conoce personalmente, entonces él mismo puede proporcionar la constancia de la “Libertad para Casarse”.

En el caso de existir un matrimonio previo se requiere que presenten el Certificado Oficial de Defunción del esposo(a), o el Decreto de Nulidad de un Tribunal atestiguando la libertad del matrimonio previo. (Un Decreto de Divorcio civil no es aceptable.)



## **SEGUNDA Sección: La Responsabilidad del Sacerdote**

### **Nota:**

Para el propósito de este documento, el término “Sacerdote” se refiere al Párroco, al Asistente del Párroco o al Vicario Parroquial, al Sacerdote Residente, al Diácono Permanente o Diácono Transitorio asignado a la parroquia, o a un Seminarista Diocesano durante su año pastoral.

### **Norma:**

El párroco tiene responsabilidades morales muy serias con cada uno de los matrimonios que se celebren dentro de su parroquia. Como representante de Dios y delegado de la Iglesia, él determinará en cada situación si existen los elementos esenciales para llevar a cabo un matrimonio cristiano válido.

El sacerdote debe dar a conocer a la pareja los requisitos de la Iglesia Universal así como también, aquellos de la Iglesia local y ayudarlos a completar dichos requisitos, incluyendo en su lista: la preparación matrimonial, instrucciones para parejas de religiones diferentes -Inter-Fe (cuando aplique), dispensas/permisos requeridos, así como solicitar todos los documentos necesarios.

El párroco tiene el derecho y la responsabilidad de ser testigo de todos los matrimonios celebrados dentro de su parroquia (cánones 1063, 1067, 1070, 1108, 1111, f). El párroco puede delegar este derecho a sacerdotes residentes o a sacerdotes externos, acción que siempre debe hacerse a través de un documento o de un registro por escrito. (canon 1111, párrafo 2.) Una vez que los párrocos asociados, los sacerdotes residentes o cualquier otro sacerdote externo hayan recibido la delegación adecuada, ellos deberán de atenerse a las prácticas y normas de esta Diócesis.

Si la pareja tomó la decisión de casarse, por ejemplo, si se comprometieron antes del embarazo, pueden hacer los planes para la boda si el sacerdote, junto con los padres de ambas partes, consideran que la pareja está lo suficientemente preparada para el matrimonio y todos los pasos necesarios del Proceso de Formación y Asesoramiento ((3) tercera sección) han sido finalizados. Este escenario fue precisamente la razón para instituir la norma original. Dicha norma aún está vigente hoy en día.

Si la decisión para casarse no fue hecha antes del embarazo, el sacerdote debe buscar información adicional a través del Proceso de Evaluación Diocesano, utilizado para matrimonios de personas menores de 20 (veinte) años de edad (Sección Cuatro, B.) En dicho caso, el sacerdote y los padres deben considerar seriamente retrasar la boda hasta después del nacimiento del bebé.

Antiguamente, la presión social era tal, que se creía que era obligación que las personas involucradas en un embarazo antes del matrimonio debían casarse. La experiencia nos ha demostrado que la mayoría de estos matrimonios fracasa. El porcentaje de fracasos aumenta proporcionalmente, en parejas de jóvenes adolescentes. La experiencia también nos muestra que aún cuando el matrimonio no fracasa, existe una gran tensión que afecta el crecimiento de la relación matrimonial. Por lo tanto, el embarazo nos indica la necesidad de un ministerio especial para cuidar y atender a todos los involucrados.

## **D. Católicos No-practicantes (inactivos)**

### **Norma:**

Si el único Católico involucrado en el propuesto matrimonio no practica activamente su Fe, entonces no existe ninguna base para que el sacerdote acepte una invitación para celebrar la boda. La simple promesa de regresar a vivir su Fe activamente, no es suficiente. La persona deberá establecer la disposición y habilidad para vivir el estilo de vida Católica antes de que inicie el proceso, por ejemplo, asistiendo a Misa semanalmente. Si uno de los cónyuges es un Católico practicante y el otro es un Católico inactivo, este último sin duda también debe ser considerado en la misma categoría de una persona que no es Católica y entonces deberán seguir los pasos apropiados, incluyendo el permiso requerido para una religión mixta (cánones 1124 y 1125.)

## **E. Validación**

### **Objetivos:**

1. Enfatizar el significado del Sacramento del Matrimonio en la práctica pastoral de la Iglesia.
2. Fomentar la adhesión a la norma común y evitar la promoción de las ceremonias civiles.

### Norma:

Cuando uno de los cónyuges es menor de 20 (veinte) años de edad al tiempo que ellos expresan su intención de casarse, la decisión de proceder debe ser otorgada por el sacerdote cuando el Proceso de Evaluación Diocesana haya sido finalizado y aprobado y después de consultar con los padres o tutores.

El Proceso Diocesano implica la posibilidad de referir a un psicólogo autorizado a través de la Oficina Pastoral para el Ministerio Social para una evaluación total de las personas y su relación. El psicólogo primordialmente se concentrará en la capacidad de cada persona para mantener el compromiso de por vida necesario para todos aquellos que están buscando casarse en la Iglesia. Además de reunir información para la evaluación, el psicólogo también intentará aumentar el conocimiento de la pareja con respecto a la personalidad de cada uno, ayudando - al mismo tiempo - a que la pareja se entiendan a sí mismos y a su relación.

Durante la sesión final, el psicólogo compartirá con la pareja sus observaciones básicas. Una vez terminada esa última sesión, la Oficina Pastoral para el Ministerio Social enviará un reporte escrito de las observaciones tanto al sacerdote como a la cancillería. Este reporte incluirá las recomendaciones sobre si se debe o no continuar con el Proceso de Preparación del Matrimonio, o si existen consideraciones serias para retrasar el matrimonio.

La responsabilidad para tomar la determinación de proceder o retrasar el matrimonio le corresponde al sacerdote en acuerdo con la pareja. También se requiere que los padres de la pareja sean entrevistados en relación con las recomendaciones del psicólogo.

El sacerdote preparará la forma de evaluación como el documento final en este proceso agregando sus propias recomendaciones. Esta parte del reporte final es crítico para tomar la decisión final de proceder o retrasar.

## **C. Embarazo**

### Objetivos:

1. Liberar a la pareja de todas las presiones de los padres, sociales e individuales para casarse por causa de un embarazo.
2. Dar a la pareja el tiempo y la oportunidad para evaluar sus razones y su disposición para el matrimonio sin tomar en cuenta el embarazo.

### Norma:

El embarazo por sí mismo no constituye una razón válida para el matrimonio, ni tampoco justifica por sí mismo una excepción a las normas comunes para la preparación para el matrimonio. La primera preocupación debe ser evaluar a la pareja en su madurez para el matrimonio sin tomar en cuenta el embarazo.

Si un conflicto de naturaleza personal surgiera entre el sacerdote y la pareja, el sacerdote y la pareja deberán estar de acuerdo en consultar al Decano quien evaluará las circunstancias conflictivas del futuro matrimonio y ofrecerá una solución. Esto no es necesario cuando, una vez que se haya terminado el Proceso de Formación y Asesoramiento, el sacerdote decidiera retrasar esa boda por una buena razón. **Para retrasar la boda o para que el sacerdote se niegue a celebrar la boda se incluyen las siguientes razones:**

1. Falta de práctica de la Fe Católica por el cónyuge Católico o por ambos cónyuges sin que haya alguna evidencia de una verdadera intención de cambiar.
2. Aparente indiferencia del cónyuge Católico en la formación Católica de los hijos.
3. Falta de libertad, madurez o preparación para el matrimonio.
4. Gran falta de apreciación por lo espiritual y los aspectos sacramentales del matrimonio.
5. Impedimentos Canónicos (hasta su dispensa).
6. Una intención expresa, por parte de cualquiera de los cónyuges, de negar al otro el derecho a una unión permanente y exclusiva y/o a la procreación y manutención de los hijos.
7. Rehusarse a cooperar con las Normas de Preparación del Matrimonio.
8. Casarse con una persona que está unida por obligaciones naturales con otra persona o con hijos nacidos de una unión anterior (canon 1071, párrafo 1, número 3.)

Es una norma de la Iglesia Universal que las bodas se celebren en la Iglesia de la parroquia (canon 1115 y 1118). Como una manera de uniformidad, esto corresponde a la Iglesia de la parroquia del cónyuge Católico. Cuando ambos cónyuges son Católicos practicantes, la parroquia de cualquiera de los dos puede ser una opción a elegir.

## **LAS BODAS NO PUEDEN CELEBRARSE DURANTE EL TIEMPO DE CUARESMA, (Directiva Diocesana).**

La dispensa para un matrimonio Inter-Fe (combinada) y/o de una forma Canónica, de ninguna manera implica el permiso para la celebración del matrimonio en ningún lugar excepto la Iglesia o Rectoría (ver estatuto de la N.C.C.B números 19 y 20).

Los Obispos del Norte de Indiana no otorgarán permisos para que los matrimonios sean celebrados en capillas de Universidades, Colegios o Preparatorias

(High Schools), capillas de conventos o seminarios, *sub divum (en el exterior)*, en residencias privadas o en ningún lugar que no sea generalmente adecuado para la Divina Adoración. (Normas Interdiocesanas para matrimonios combinados, 1971.)

Un matrimonio entre un Católico y una persona que no es Católica debe llevarse a cabo fuera de la celebración de la Eucaristía. Una excepción será considerada en el caso de una persona bautizada en otra Fe si esa persona está participando en el programa RCIA o ha terminado su instrucción en la Fe Católica, o si el cónyuge Católico comulga diaria o regularmente (Directiva Diocesana). Cuando se concede una excepción, no se permite invitar a personas que no sean Católicas a recibir la Eucaristía. (Ver “Facultades y Directrices relacionadas”, Septiembre, 1986.) No se podrá conceder una excepción en el caso de que uno de los cónyuges nunca haya sido bautizado.



### **TERCERA Sección: Circunstancias Especiales**

Debido a la variedad de antecedentes de parejas que desean casarse hoy en día, con frecuencia es necesario poner atención y más cuidado a ciertas circunstancias, entre las cuales podemos encontrar: parejas con diferentes religiones, personas menores de veinte años de edad, embarazos, Católicos no-practicantes, no residentes, emigrantes, ciudadanos mayores, personal militar y validación de matrimonios civiles en la Iglesia.

#### **A. Católicos Casándose Con Aquellos Que No Son Católicos**

##### Objetivos:

1. Profundizar en la conciencia de las parejas para que se den cuenta de la influencia que la Fe religiosa, las convicciones y los valores tienen en sus vidas, en el presente y en el futuro;
2. Explorar las ventajas, desventajas e implicaciones de las diferentes formas de Fe en la relación matrimonial;
3. Compartir, en profundidad, el por qué la Iglesia Católica cree y enseña lo referente al matrimonio cristiano y el compartir esta Fe con los hijos.

##### Norma:

Debido a que la unidad en la creencia religiosa es la mayor fuente de fortaleza en el matrimonio, la Iglesia Católica insiste en que los Católicos deberían casarse dentro de su propia Fe (cánones 1124 y 1128). En aquellas situaciones donde los cónyuges sean de diferente Tradición de Fe, el cónyuge Católico, a través del sacerdote, debe solicitar un permiso escrito del Obispo para casarse en la Iglesia. Además, se requiere asistir a sesiones especiales para informar o

actualizar a la pareja en el entendimiento de las creencias Católicas y sus prácticas. También se recomienda que el/la cónyuge Católico(a) se interese por conocer la tradición religiosa de su futuro(a) esposo(a). Cuando sea posible, es necesario un esfuerzo cooperativo del clero de ambas comunidades de Fe.

Estas sesiones pondrán especial atención a estos momentos de enseñanza para entregar un claro entendimiento de la Fe Católica y dar suficiente tiempo para discutir las siguientes áreas:

1. Información general de religión—La importancia de las Escrituras, de la Fe y de la Gracia.
2. Los Valores, La Relación con Dios.
3. Moral / Ética— Guías para tomar decisiones morales.
4. La Iglesia Católica—Historia, Mitos, etc.
5. Los Sacramentos.
6. Los Requisitos para un Matrimonio Católico.
7. Las Implicaciones Prácticas:
  - a. Diversas denominaciones/tradiciones religiosas/ experiencias previas de Fe;
  - b. Identificándose con una comunidad de Fe (Parroquia);
  - c. Sentimientos de los miembros de la familia;
  - d. Formación Religiosa de los hijos.

##### Nota:

El número de sesiones necesarias para cubrir los puntos anteriores estará a discreción del sacerdote.

#### **B. Matrimonio de Menores de 20 Años de Edad**

**(O cuando el sacerdote que está preparando a la pareja lo considere necesario.)**

##### Objetivos:

1. Ayudar a la pareja a entender el grado de madurez necesario para este compromiso serio y permanente.
2. Asegurar a la pareja que la Iglesia cuida de ellos y se esfuerza para fomentar una unión larga y amorosa entre ellos y protegerlos de cometer errores irreparables.
3. Responder a las dificultades más grandes del matrimonio cuando uno o ambos cónyuges sean aún adolescentes.